



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-00983-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, por tanto, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 163 del CGP, decreta la **reanudación** del mismo.

2.- CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta la ejecutada para formular excepciones.

3.- instar a las partes del proceso, para que dentro del término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, informen al Despacho si se realizaron abonos a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario